



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

**PROCESO:** **IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.**  
**RADICACIÓN:** **110013110023-2017-01247-00**  
**CUADERNO:** **1**

En atención al estado de las actuaciones, y los documentos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

**1.** Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la anterior la constancia aportada por la parte demandante respecto del demandado LUIS HUMBERTO BERNAL MARTÍNEZ, en consecuencia, se autoriza a la actora para que proceda al envío de que trata el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y las advertencias de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, igualmente que dispone del término de judicial de diez (20) días para que ejerza su derecho de defensa, por otra parte, además de los anexos que ordena el párrafo 2º del Art. 292, se enviarán por el mismo medio, el escrito de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, lo cual se acreditará, aportando los respectivos cotejos.

**2. REQUERIR** a la parte demandante, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del proveído de fecha 26 de octubre de 2017 y numeral 4º del auto de fecha 24 de septiembre de 2019, respecto del señor VÍCTOR ALFONSO BERNAL SILVA **NOTIFICÁNDOLE** la providencia del 26 de octubre de 2017, en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y las advertencias de que la notificación se



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, igualmente que dispone del término de judicial de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa, por otra parte, además de los anexos que ordena el párrafo 2º del Art. 292, se enviarán por el mismo medio, el escrito de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, lo cual se acreditará, aportando los respectivos cotejos.

**NOTIFÍQUESE,**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **075**

HOY: **Septiembre 24 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**KELLY ANDREA DUARTE MEDINA**  
Secretaria